



DEROGADO EL ARTÍCULO QUE PERMITÍA EL DESPIDO OBJETIVO POR ABSENTISMO LABORAL

Barcelona, 4 de marzo de 2020

CONTEXTO

El Artículo 52. d) del Estatuto de los Trabajadores permitía a las empresas extinguir los contratos de trabajo de las personas trabajadoras que:

- ∧ faltaban al trabajo de forma intermitente más del 20% de las jornadas hábiles en 2 meses consecutivos y acumulaban, además, un total de faltas de asistencia en los 12 meses anteriores de 5% de las jornadas hábiles;
- ∧ o bien, del 25% de las jornadas hábiles en 4 meses discontinuos dentro de un periodo de un año.

Para dicho cómputo se tenían en cuenta **tanto las ausencias injustificadas como las ausencias por motivos no excluidos** descritos en el propio artículo.

DEROGACIÓN

En este contexto, el pasado 18 de febrero el consejo de ministros aprobó, a través del Decreto Ley 4/2020, la derogación del Art. 52.d), decisión que fue publicada en el BOE el 19 de febrero ([ver publicación](#)) i que entró **en vigor el 20 de febrero de 2020**. En consecuencia, **dejará de ser causa legal para el despido objetivo las faltas de asistencia justificadas de la persona trabajadora**. En este punto hay que recordar que la normativa española **ya dispone del correspondiente procedimiento sancionador para las faltas de asistencia injustificadas**.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

El Gobierno, a través del Real Decreto, manifiesta que la derogación del precepto responde esencialmente a que:



**DEROGADO EL ARTÍCULO QUE
PERMITÍA EL DESPIDO OBJETIVO
POR ABSENTISMO LABORAL**

(i) El citado artículo opera de forma automática (conurrencia de los porcentajes de inasistencia) **sin que existan mecanismos que permitan valorar**, en cada caso concreto, la **adecuación y proporcionalidad de la medida extintiva**.

(ii) **Evitar que se produzcan discriminaciones directas o indirectas** por razón de discapacidad o de género de colectivos especialmente vulnerables: personas con enfermedades de larga duración o que padecen alguna discapacidad y personas que tiene a su cargo personas dependientes, particularmente mujeres.

Desde Audiconsultores les **mantendremos informados de cualquier novedad laboral relevante que se produzca**. Para resolver las posibles dudas o para ampliar el contenido de la presente circular, contacta con nosotros a través del teléfono **934 677 414**.

Atentamente,

AUDICONSULTORES
ÁREA LABORAL

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter contable-financiero, laboral, fiscal o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.